



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2013-00392-00

Antecede actualización del crédito allegada por la parte actora, sin embargo verificado el plenario se observa que mediante auto del 16 de mayo de 2019 se aprobó la liquidación del crédito hasta el 30 de enero de 2019; y la aquí presentada no parte de la última liquidación aprobada, por lo que se le requerirá para que tenga en cuenta lo aquí anotado.

No obstante lo anterior, se resalta al memorialista que el objeto de la actualización de la liquidación del crédito es restablecer la liquidación para efecto de pagar el crédito con los dineros puestos a favor del proceso, los cuales no existen para este proceso.

Así las cosas el despacho,

RESUELVE

1. Requerir a la parte actora, para que allegue la liquidación de crédito respectiva partiendo de la última ya aprobada, si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 27 de AGOSTO 18 a las 8:00 a. m.
Secretaria,

SIN FIRMA Art. 9º Decreto 806/2020
RITA HILDA GARZON MORALES